

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 6080

Ref. Expediente N° NC2017/0008133

Por la cual se otorga una Patente de Modelo de Utilidad

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 11 de agosto de 2017 con el N° NC2017/0008133, por UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE, presentó la solicitud de patente de invención titulada “MEDIDOR DE COMBUSTIBLE INÁLAMBRICO PARA DEPÓSITOS”.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 852 el 19 de febrero de 2019, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 12220, notificado el 29 de septiembre de 2020, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2020/0015958 el 18 de diciembre de 2020, presentó una solicitud de conversión de patente de invención a modelo de utilidad y mediante escrito radicado bajo el N° NC2020/0016190 el 23 de diciembre de 2020, presentó las reivindicaciones 1 a 4 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta tanto el último capítulo reivindicatorio presentado como el cambio de modalidad, comoquiera que se ajustan a las prescripciones contenidas en los artículos 34 y 35 de la Decisión 486 y el artículo 2.2.2.19.2.2 del Decreto 1074 de 2015. Por lo tanto, la presente decisión hace referencia a una patente de modelo de utilidad.

QUINTO: Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedará reducido a doce meses.*”

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones,*



Resolución N° 6080

Ref. Expediente N° NC2017/0008133

sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”.

Asimismo, el artículo 81 de la Decisión 486 indica “*Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía. Los modelos de utilidad se protegerán mediante patentes”.*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 4 incluidas en el radicado bajo el N° NC2020/0016190 el 23 de diciembre de 2020, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a un dispositivo medidor de combustible que difiere del estado de la técnica más cercano, US20170199071, en que la invención incluye sensores de seguridad que se seleccionan del grupo que consiste en sensores detectores de gases, sensores de presión, sensores de incendio y sensores de carga de combustible en vehículos. Como consecuencia de ello, se ha definido que la materia en dichas reivindicaciones proporciona la ventaja técnica consistente en generar una base de datos para monitorear las variables de interés y proporcionar seguridad al dispositivo. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 4 cumplen los requisitos de novedad y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, la Directora de Nuevas Creaciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

“MEDIDOR DE COMBUSTIBLE INÁLAMBRICO PARA DEPÓSITOS”

Clasificación IPC: G01F 17/00.

Reivindicación(es): 1 a 4 incluidas en el radicado bajo el No NC2020/0016190 el 23 de diciembre de 2020, de acuerdo con el anexo 1.

Titular(es): UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE.

Domicilio(s): CALLE 90 NO 42-112, BARRANQUILLA, ATLANTICO, COLOMBIA, BARRANQUILLA, ATLÁNTICO, COLOMBIA.

Inventor(es): Saul Antonio PEREZ PEREZ, Juan Sebastian CHAVEZ POTE y Frandy NOGUERA PEREZ.



Resolución N° 6080

Ref. Expediente N° NC2017/0008133

Vigente desde: 11 de agosto de 2017

Hasta: 11 de agosto de 2027.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 15 de febrero de 2021



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un dispositivo medidor de combustible, caracterizado porque comprende:
 - un módulo de recepción de datos (1) que cuenta con un sensor ultrasónico y sensores de seguridad;
 - un módulo de procesamiento de datos que cuenta con un elemento embebido que cuenta con un modelo matemático de la geometría y en la cual se cuenta como variable la altura del tanque;
 - un módulo de transmisión de datos (2) inalámbrica,en donde cada uno de los módulos interactúa entre sí para recibir los datos obtenidos por los sensores, transformar dichos datos mediante el módulo de procesamiento y control, para finalmente enviarlos a un dispositivo remoto mediante comunicación inalámbrica; en donde los sensores de seguridad se seleccionan del grupo que consiste en sensores detectores de gases, sensores de presión, sensores de incendio y sensores de carga de combustible en vehículos.
2. El dispositivo medidor de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque el módulo transmisión de datos (2) es de tipo GPRS, Bluetooth, XBEE, GSM y/o WIFI.
3. El dispositivo medidor de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque además comprende un elemento de monitoreo remoto.
4. El dispositivo medidor de acuerdo con la reivindicación 1, caracterizado porque además comprende un medidor de temperatura y otro de presión ubicados a cada lado del sensor de nivel.

